

REFORMA DE LA CONTRIBUCION MEDICA en la IV ASAMBLEA de JUNTAS DIRECTIVAS de COLEGIOS MEDICOS de España celebrada en Madrid del 23 al 27 de Abril de 1924 en los siguientes puntos FUNDAMENTALES.

1.º Fusión de los dos conceptos tributarios denominados «PA-TENTES» e «IMPUESTO DE UTILIDADES» en uno solo.

2.º La Hacienda pública, previo el estudio conveniente, para cuya realización aportarán los Colegios provinciales cuantos datos y antecedentes de orden económico les sean interesados, fijará a los expresados Colegios un GRUPO CONTRIBUTIVO ANUAL que aquéllos distribuirán entre sus colegiados, dando cuenta a la Delegación de Hacienda respectiva de la cuota anual que a cada uno de aquellos correspondiese, para que proceda a su cobro.

3.º La dicha cuota individual responderá al tributo, que en concepto de «UTILIDADES» debe pagar cada colegiado.

4.º Las Delegaciones de Hacienda, al percibir cada una de las expresadas cuotas, expedirán al tributario un documento que le autorice en el orden económico para el ejercicio de la profesión durante el año económico

Ni aún después de meditadas las BASES del *anteproyecto* y su EXPOSICIÓN, vemos fundamento para una rectificación de criterio, y debemos sostener nuestra convicción, que se afirma y afianza en las propias palabras contenidas en aquella EXPOSICIÓN; pues si «CON EL DESIGNIO IGUALITARIO se CONJUGA EL SIMPLIFICADOR», no encontramos excusa para que, si se REFUNDEN, por ejemplo, en la BASE 24.^a, el IMPUESTO DEL TIMBRE, LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL, EL ARBITRIO MUNICIPAL y el establecido a favor DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, que pesan sobre los ESPECTÁCULOS PÚBLICOS al presente cuatro tributos distintos regulados por otras tantas leyes, no pueda hacerse otro tanto con los de Utilidades y Contribución Industrial a que están obligados los Médicos.

Pero si no hay una razón justa que lo impide, con dolor observamos el prejuicio o prevención de los señores técnicos de Hacienda pública, claramente se menciona en la repetida EXPOSICIÓN DE MOTIVOS el siguiente párrafo: «..... LA AVERSION A LA FISCALIZACION, QUE SIN FUNDAMENTO, PERO con ENERGIA, HAN EXTERIORIZADO SIEMPRE LOS CONTRIBUYENTES, por OTRA PARTE TAMPOCO PROPICIOS, EN GENERAL A UN SISTEMA DE DECLARACIONES DE BUENA FE QUE PUDIERA REEMPLAZAR AL INQUISITIVO». Y este es el ilusorio temor que detiene el reconocimiento expreso de que NO DEBEN CONTRIBUIR LAS CLASES INTELECTUA-